

RECURSO DE REVISIÓN 017/2021

RECURRENTE: (...)

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 22 de enero de 2021.

Vistos, para resolver el recurso de revisión interpuesto por el **C. (...)** en contra del sujeto obligado **AYUNTAMIENTO DE EMILIANO ZAPATA**, con fundamento en lo establecido por los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4 Bis de la Constitución Política para el Estado de Hidalgo y 140 fracción VI, 141, 142, 143, 145, 146, 147, y demás artículos de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo:

CONSIDERANDO

PRIMERO: Con fecha cuatro de enero de 2021, por medio del correo institucional instaacesohidalgo@itaih.org.mx el **C. (...)** interpuso recurso de revisión en contra del sujeto obligado **AYUNTAMIENTO DE EMILIANO ZAPATA**, respecto de la solicitud de información con número de folio **00837120** manifestando como motivo de interposición: *"le envió un cordial saludo y solicitando por medio de usted que la solicitud con número de folio 00837120 fue hecha con fecha 18 de noviembre de 2020 la cual solicito Recurso de Revisión por falta de Respuesta anexó copia de la solicitud le agradezco su amable atención"*

En consecuencia, esta ponencia realizó una búsqueda mediante el Sistema Infomex Hidalgo, de la cual se constató que, si bien la solicitud de información aparece como contestada, también es cierto que no existen documentos adjuntos a la respuesta que da el Sujeto Obligado **AYUNTAMIENTO DE EMILIANO ZAPATA**, sino que solo aparece una leyenda en el apartado de respuesta que a la letra dice *"Adjunto Oficio Dando respuesta a la solicitud 00837120. Gracias por ejercer tu derecho a la información"*

Aunado a lo anterior, es de recalcar que el Sujeto Obligado omitió dar contestación o realizar manifestaciones al acuerdo de fecha doce de enero del presente año, mismo que le fue notificado con fecha trece de enero de la misma anualidad.

RECURSO DE REVISION 017/2021

En atención de lo mencionado con antelación y toda vez que no existe evidencia de que la solicitud de información consistente en: "*solicitud de nominas del municipio de emiliano zapata hidalgo los años 2016 a 2020*" haya sido atendida por el sujeto obligado se:

RESUELVE

PRIMERO: Vista la cuenta que antecede y con apego a lo establecido V por los artículos 1, 140 fracción VI, 141, 142, 143, 145,146, 147, 156 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Publica para el Estado de Hidalgo, se requiere al sujeto obligado **AYUNTAMIENTO DE EMILIANO ZAPATA** a efecto de que, en un plazo no mayor a **diez días hábiles** siguientes a la notificación de la presente resolución, realice la entrega de la información que le fue solicitada, con la recomendación de tener especial cuidado en el tratamiento de los datos personales.

SEGUNDO. - Notifíquese y Cúmplase.

Así lo acordó y firma la C.P.C. Myrna Rocío Moncada Mahuem, Comisionada Ponente del Instituto de Transparencia. Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales del Estado de Hidalgo, actuando con Director Jurídico y de Acuerdos Licenciado Julio César Trujillo Meneses.